ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE UN INVENTARIO DE LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE BARAKALDO

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

EJERCICIO	REF. EXPTE. DE GASTO	REFERENCIA INTERNA
2021		

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.

A) OBJETO:

El objeto de este contrato consiste en la realización de un inventario de la documentación que integra el Archivo Municipal de Barakaldo, conforme a los criterios establecidos en la normativa legal de aplicación y las reglas técnicas que constituyen la lex artis en este terreno.

B) CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV), QUE CORRESPONDE AL OBJETO DEL CONTRATO:

96312 92512000-3 Servicios de Archivo

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Barakaldo no dispone de recursos humanos propios especializados ni de las características precisas, tanto a nivel técnico como material para poder prestar el suministro referido. Se hace imprescindible contratar a una empresa especializada dada la naturaleza altamente técnica de la tarea a realizar. Sin tal prestación no podría desarrollarse el programa de que se trata.

3. LOTES.	4. VARIANTES.
No se establecen, debido a que debe mantenerse una unidad y coherencia en la metodología en todo el servicio y a que no es posible la fragmentación del objeto dado lo heterogéneo del material de trabajo.	No se establecen.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	Fecha y Hora	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	Página	1/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (27.534,00€).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO		IMPORTE (€)
NETO	VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS	27.534,00€
IVA (21%)	CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CENTIMOS	5.782,14€
TOTAL	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS Y CATORCE CENTIMOS	33.316,14€

7. PRESUPUESTO DE GASTO.

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS Y CATORCE CENTIMOS (33.316'14€) IVA INCLUIDO

8. ANUALIDADES.

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2021	00700	33210	2269900	33.316'14€

9. EXISTENCIA DE CREDITO.

EJERCICIO	ORGANICO	PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2021	00700	33210	2269900	33.316'14€

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUATRO (4) MESES a contar a partir del día siguiente a la aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación.

11. PRORROGA.

No procede.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	2/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las instalaciones del Archivo Municipal, ubicado en el edificio consistorial, Herriko Plaza 1 de Barakaldo.

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barakaldo.

14. TRAMITACIÓN.

Ordinaria.

15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Simplificado sumario (art.159.6 LCSP), en virtud de tratarse de un contrato de servicios de importe inferior a 35.000.-euros y cuyos criterios de valoración de ofertas son exclusivamente de fórmula o porcentaje.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PONDERACION:

1.1) Oferta de cursos de formación para los trabajadores:

La oferta se valorará de 0 a 10 puntos conforme a los siguientes parámetros:

Unicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre Análisis y Diseño de sistemas de gestión documental realizados por la persona designada como responsable del funcionamiento del equipo de trabajo e interlocutor válido entre la empresa y el Ayuntamiento. Para ello se adjuntará certificado	3 puntos por cada curso de duración comprendida entre las 15 y las 149 horas 5 puntos por cada curso de duración comprendida entre las 150 y las 299 horas de duración. 10 puntos por cada curso de duración igual o mayor a 300 horas.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	Fecha y Hora	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	Página	3/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

oficial de la realización de dichos cursos. A los efectos descritos anteriormente se aplicará en función del/los curso/s realizados por un total de horas (acumulativas)	

En este apartado la oferta que no presente oferta alguna de cursos se valorará con 0 puntos. La oferta que obtenga mayor puntuación como consecuencia de la aplicación de la escala referida se valorará con 10 puntos. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la formula siguiente:

$$\text{Puntuación: (x)} = \frac{D2 \times 10}{D1}$$

Siendo la D2 la puntuación obtenida por la oferta que se valora de la aplicación de la escala señalada y D1 la puntuación obtenida en dicha escala por la mejor oferta.

1.2) Conocimientos de euskera por parte del trabajador propuesto:

Se valorarán conforme a los parámetros siguientes:

Jefe de Proyecto	Nivel C1 3'5 puntos: Nivel B2 1'5 puntos

El nivel de conocimiento solo podrá acreditarse a través de títulos o certificados que tengan reconocida la equivalencia correspondiente.

1.3) Compromiso de reducción de plazos de ejecución sobre el plazo previsto en el contrato.

Se valorará conforme a los parámetros siguientes:

No se computarán compromisos de reducción de períodos inferiores a 10 días.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	Fecha y Hora	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	Página	4/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Compromiso de reducción del plazo de ejecución respecto del previsto en los Pliegos de entre 10 y 20 días	1 punto
Compromiso de reducción del plazo de entre 21 y 30 días	2'5 puntos.
Compromiso de reducción del plazo mayor de 30 días	4 puntos.

1.4) Mejoras en el desarrollo del Inventario y soportes de presentación.

Se valorará de 0 a 15 puntos conforme a los parámetros siguientes:

Compromiso de digitalización de 1 expediente de los inventariados, equivalente a 100 imágenes	5 puntos
Compromiso de digitalización de 2 expedientes de los inventariados, equivalente a 200 imágenes	10 puntos.
Compromiso de digitalización de 3 de los expedientes inventariados, equivalente a 300 imágenes	15 puntos

1.5) Adición de campos adicionales en la ficha del inventario para una descripción y localización más completa

Se valorará conforme a los parámetros siguientes:

1 campo nuevo	5 puntos
2 campos nuevos	10 puntos.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	5/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

2) Oferta Económica:

Se valorará conforme a los parámetros siguientes:

Se otorgarán 0 puntos a la oferta que no ofrezca reducción alguna sobre el tipo de licitación.

Se otorgarán 55 puntos a la oferta que mayor rebaja realice sobre el tipo de licitación.

El resto de ofertas se valorarán conforme a la fórmula siguiente:

$$X = \frac{D1 \times 55}{D2}$$

Siendo X la puntuación que corresponde a la oferta que se está valorando, D1 la rebaja ofrecida por la oferta concreta sobre el tipo de licitación y D2 la rebaja ofrecida por la oferta más barata.

TEMERIDAD: Conforme a lo establecido en la legislación vigente. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Contratación.

Documentación que debe presentar el licitador en orden a acreditar el cumplimiento de los criterios objetivos establecidos, previamente, como base de adjudicación:

Proyecto técnico.

Oferta económica y de los restantes parámetros objeto de valoración a través de formula o porcentaje.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

En orden a acreditar el cumplimiento de los criterios objetivos establecidos, previamente, como base de adjudicación, el/la licitador/a deberá presentar la siguiente documentación, **EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS,** a través de la **Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin - Contratación Pública en Euskadi** (www.kontratazioa.euskadi.eus), en el plazo indicado.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	6/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Hasta las 13:00 horas del DECIMO DIA HABIL siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. Al Perfil del Contratante del Ayuntamiento se accede a través de la dirección de Internet, www.barakaldo.org/portal/web/el-ayuntamiento/perfil-contratante

19. LUGAR DE EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La única vía de presentación de ofertas y examen del expediente será la citada Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin - Contratación Pública en Euskadi (www.kontratazioa.euskadi.eus).

20. SUSCRIPCION OBLIGATORIA DE POLIZAS DE SEGUROS.

Seguro de Responsabilidad Civil con capital mínimo, sin franquicia de 30.000.-euros y Seguro de Daños a Bienes Municipales con capital mínimo de 50.000.-euros, asimismo sin franquicia.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Jefe de Sección de Bibliotecas Dª Aintzane Iturregi Aio

22. REGIMEN DE PAGOS.

Se abonarán al contratista dos facturas, una primera correspondiente a las tareas realizadas durante los dos primeros meses de ejecución del contrato y una segunda que comprenderá las prestaciones realizadas hasta la finalización del contrato, con el límite del importe acumulado de la oferta presentada.

Con arreglo a lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado -www.barakaldo.face.gob.es.-, en formato electrónico “facturae versión 3.2 ó 3.2.1”, firmada mediante certificado electrónico reconocido.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa vigente que resulte de aplicación, indicarán los datos del receptor de la factura, así como los códigos y denominaciones que recoge la siguiente tabla y, en todo caso, deberán completarse con la información publicada en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	7/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/007678
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 17/08/2021

CIF	*Razón social*	*Domicilio*
P4801700H	*Ayuntamiento de Barakaldo*	*Herriko Plaza s/n, 48901- Barakaldo (Bizkaia)*

Expediente	*201800529*	**CODIGO FACE**
U. Fiscal	*IG Intervención General*	L01480139
U. Gestora	*AB Ayuntamiento de Barakaldo*	L01480139
U. Tramitadora	Cultura	LA0004309

23. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

24. SUBCONTRATACIÓN.

PREVISTO: No procede.

LÍMITE: No cabe.

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.
- Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

26. PLAZO PARA COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN LA TOTAL REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

QUINCE (15) DÍAS.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	8/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

27. FORMA DE CONSTATACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

Lo que, en ejecución del Contrato, establezca el Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, promotora del Contrato.

28. PLAZO DE RECEPCIÓN.	**29. PLAZO DE GARANTIA.**
UN (1) MES.	TRES (3) MESES.

30.PERFIL DEL CONTRATANTE.

www.barakaldo.org/portal/web/el-ayuntamiento/perfil-contratante

31.UNIDAD AUXILIAR DE CONTRATACION.

El órgano contratante estará auxiliado por una Unidad Técnica de Contratación integrada por:

- El Jefe de Servicio de Cultura, D. Joseba Iñaki Sobrino Aranzabe, o en su ausencia la Jefe de Sección de Igualdad, Dª Aintzane Ziaurriz Bernaola
- La Jefe de Sección de Bibliotecas, Dª Aintzane Iturregi Aio, o en su ausencia cualquier otra de las bibliotecarias de la Sección.
- La Jefa de Unidad Administrativa de Cultura, Dª Felicidad Irastorza Terrón o en su ausencia la administrativo del Servicio, Dª Elisabeth Castrillo Cano

CONTRATO ADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES EL INVENTARIO DE LA DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE BARAKALDO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Sección Primera: Del Contrato.

Cláusula 3. Objeto del Contrato.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato y presupuesto base de licitación.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	9/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Cláusula 5. Presupuesto de gasto y existencia de crédito.

Cláusula 6. Procedimiento.

Cláusula 7. Requerimiento al licitador
- Obligaciones Tributarias.
- Obligaciones con la Seguridad Social.

Cláusula 8. Adjudicación del Contrato:

Cláusula 9. Perfección y formalización del Contrato.

Cláusula 10. Riesgo y ventura.

Cláusula 11. Cesión del Contrato.

Cláusula 12. Resolución del Contrato.

Sección Segunda: De las proposiciones.

Cláusula 13. Presentación de proposiciones.

Cláusula 14. Forma de presentación de proposiciones. Plazo y lugar.
A) Forma de presentación.
B) Plazo y lugar de presentación.

Cláusula 15. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: Del cumplimiento del Contrato.

Cláusula 16. Ejecución del contrato.

Cláusula 17. Dirección del contrato.

Cláusula 18. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cláusula 19. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Sección Segunda: Del plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 20. Plazo y lugar de ejecución del contrato.

Cláusula 21. Prórroga del contrato.

Cláusula 22. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Sección Tercera: De la modificación y suspensión del Contrato.

Cláusula 23. Modificación del Contrato.

Cláusula 24. Suspensión del Contrato

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sección Primera: De los abonos al contratista.

Cláusula 25. Pago del precio del contrato.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	10/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Sección Segunda: De las exigencias al contratista.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Sección Tercera: De las disposiciones laborales y sociales.

Cláusula 27. Obligaciones laborales y sociales.

Sección Cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: De la terminación de los suministros

Cláusula 30. Terminación del contrato.

Cláusula 31. Recepción del contrato.

Cláusula 32. Liquidación del contrato.

Sección Segunda: Del plazo de garantía.

Cláusula 33. Plazo de garantía.

Cláusula 34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Sección Tercera: Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Cláusula 35. Prerrogativas de la Administración

Cláusula 36 Tribunales competentes.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDAS.

ANEXO III. COMPROMISO DE U.T.E.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	11/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

Se trata de un contrato de servicios, sujeto al régimen establecido por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, Carátula y Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos.

Para lo no previsto en los Pliegos, además de las disposiciones citadas, serán de aplicación a este Contrato las que a continuación se señalan:

- Las disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.
- La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, exigida por el punto 16 de la Carátula de este Pliego.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	12/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte del objeto u objetos sociales consignados en sus respectivas escrituras de constitución o modificación, estatutos, acto y/o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 97 de la LCSP.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONTRATO.

Cláusula 3. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el que describe el punto 1 de la Carátula de este Pliego, y define el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula, y, en su caso, los Anexos correspondientes a cualquiera de los Pliegos citados, revisten carácter contractual.

En cuanto a la división del objeto del Contrato en partes o lotes de realización independiente, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la Carátula de este Pliego.

En lo que concierne a las variantes se estará a lo dispuesto en el punto 4 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato y presupuesto base de licitación.

A efectos de determinar, en su caso, la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este Contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el punto 5 de la Carátula de este Pliego.

El presupuesto de licitación establecido para este Contrato asciende a la cantidad expresada en el punto 6 de la Carátula de este Pliego, su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, si bien se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones económicas que superen el presupuesto de licitación del Contrato, serán automáticamente desechadas por la Mesa de Contratación.

Cláusula 5. Presupuesto del gasto y existencia de crédito.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	13/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

El presupuesto de gasto establecido por la Administración para el presente Contrato es el que figura en el punto 7 de la Carátula de este Pliego, distribuido, en su caso, en las anualidades que indica el punto 8 de dicha Carátula.

En la partida del presupuesto Municipal, que figura en el punto 9 de la Carátula de este Pliego existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento de Barakaldo deriven del cumplimiento del Contrato.

Cláusula 6. Procedimiento.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, en razón de lo señalado en el punto 15 de la Carátula de este Pliego

Cláusula 7. Requerimiento al licitador.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, la presentación de oferta supondrá la autorización para la consulta en régimen de interoperabilidad del citado cumplimiento.

Cláusula 8. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación del Contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 13 de la Carátula del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato a la proposición que cumpla con lo establecidos en los Pliegos y se constituya en oferta final derivada de la negociación.

La adjudicación del Contrato se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de la proposición.

La adjudicación del Contrato se notificará al licitador y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación, cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Antes de la adjudicación y en los términos previstos por la LCSP, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento cuando se advierta una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará al licitador por los gastos en los que hubiese incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en los Pliegos del Contrato, o

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	14/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

bien de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Notificadas las resoluciones o acuerdos procedentes en relación al procedimiento de licitación del Contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la interesada. Si ésta no retira su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservará para su entrega a los interesados.

Cláusula 9. Perfección y formalización del Contrato

Para la formalización de la adjudicación bastará con la aceptación de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Cláusula 10. Riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo

Cláusula 11. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos legalmente establecidos.

Cláusula 12. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato además de las recogidas en la normativa legalmente aplicable, las siguientes:

La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el Contrato.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por la normativa vigente.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios. La indemnización se hará efectiva, en primer termino, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	15/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 17/08/2021
ZKIA./NÚM. 2021/007678

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y, para sus efectos, a lo dispuesto en el art.213 de la misma Ley.

Cláusula 13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar que establece la Cláusula 16 de este Pliego.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el Contrato, de las determinaciones de sus Carátulas y Anexos, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna; así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos aportados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este Contrato.

Asimismo, la participación en la presente licitación supone la aceptación voluntaria, por los licitadores, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación.

Cláusula 14. Forma de presentación de proposiciones. Plazo y lugar.

A) Forma de presentación de proposiciones.

1.-Las proposiciones se presentarán de forma electrónica tal y como establece el punto 17 de la Carátula de este Pliego. El envío deberá identificar, si es el caso en archivo separado, el nombre y apellidos o, en su caso, la razón social del licitador, y estará, necesariamente, firmado por éste, o por la persona que le represente, especificando el carácter con el que lo hace. Se consignará, además, la licitación a la que se concurre.

2.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, los documentos exigidos en la presente Cláusula, además de un Escrito de Compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión y se formalizará en archivo electrónico separado. A los efectos de tal formalización, este Pliego incluye, como Anexo II, modelo de Escrito de Compromiso de UTE.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	16/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El envío incluirá la Proposición económica a la que se refiere el Punto 16.A) 1. de la Carátula de este Pliego.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Memoria Justificativa del área promotora del contrato, la oferta comprenderá todos los gastos necesarios para efectuar las operaciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardarse concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o consistencia que la haga inviable, será desechada por la Unidad Auxiliar de Contratación mediante resolución, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

En su caso, también se incluirá en el envío, en archivo separado, la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes que, con arreglo a la Memoria Justificativa redactada por el Área Municipal promotora del contrato, establece el Punto 16.A) 2. (Mejoras) de la Carátula de este Pliego.

De ofertar los licitadores los aspectos de mejora del contrato al que se refiere el Punto 16.A) 2 (Mejoras), deberán aportar junto a su oferta la documentación que en relación a él indica el Punto 20 de la Carátula de este Pliego.

B) Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación que se publique, al que se refiere el punto 18 de la Carátula de este Pliego.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	17/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

La presentación se realizará de forma electrónica, mediante el envío de los correspondientes archivos electrónicos conteniendo la información que se solicita en el presente Pliego, al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barakaldo..

Una vez entregado o remitido el envío, la proposición no puede ser retirada, salvo en los supuestos legalmente previstos.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula 15. Ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes y a la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato en el plazo y lugar que con arreglo a lo dispuesto por este Pliego, establecen los puntos 10 y 12 de la Carátula de este Pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas establecidas por los Pliegos aprobados.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que está hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 16. Dirección del contrato.

La dirección del Contrato corresponde al responsable que, en su caso, se establezca en el punto 23 de la carátula de este Pliego.

Son funciones del responsable del Contrato:

a. Supervisar la ejecución del Contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
b. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Contrato.
c. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del Contrato.
d. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
e. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
f. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación del contratista, asistida, de estimarlo pertinente, por los facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del Contrato.
g. Así mismo, realizará las comprobaciones que al tiempo de la recepción se reserva la Administración.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	Fecha y Hora	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	Página	18/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Cláusula 17. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de las prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la Administración estimase que las prestaciones no se hallan en estado de ser recibidas se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, lo que se hará constar en el acta de recepción correspondiente.

En el caso de cumplimento defectuoso o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto de este Contrato por parte del contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Procedimiento para la imposición de penalidades e indemnizaciones

Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de diez (10) días naturales tras formularse la denuncia.

El expediente será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos, No obstante, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del Contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por la Memoria redactada por el Área promotora del contrato no se abonará el importe de los elementos ornamentales cuyo funcionamiento resulte defectuoso. A tal efecto, se tendrá en cuenta el precio

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	19/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

unitario del elemento ofertado, por el número de días que no haya funcionado correctamente.

Cláusula 18. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 19. Plazo y lugar de ejecución del contrato.

El plazo total y, en su caso, los plazos de ejecución sucesiva de las prestaciones que el Contrato comprende serán los que figuran en el punto 10 de la Carátula de este Pliego, en consecuencia, el contrato será ejecutado en los plazos que el citado punto establece.

El Contrato se ejecutará en el lugar que, en su caso, indica en el punto 12 de la Carátula del Pliego.

Como condición especial de ejecución, el contratista deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo de los trabajadores que lo desarrollen y la de las demás personas relacionadas con la ejecución del contrato. Deberá, además, garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 20. Prorroga del Contrato.

No procede.

Cláusula 21. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las prestaciones sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a nos ser que el contratista pidiese otro menor.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	Fecha y Hora	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	Página	20/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 17/08/2021 2021/007678

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a lo establecido en el punto 10 de la Carátula de este Pliego, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades que establece el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del Contrato.

Asimismo la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos, en su caso, en el citado punto 10 de la Carátula de este Pliego, o que resulten de lo dispuesto en el mismo, siempre que la demora en su cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades que establece el artículo 192 de la LCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

SECCIÓN TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 22. Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el Contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, en los casos previstos legalmente, y siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del Contrato. Igualmente procederá la suspensión del Contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del Contrato se regirán por lo dispuesto en el citado artículo 208, y demás preceptos concordantes.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA.

Cláusula 24. Pago del precio del Contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute, y a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, en todo caso con sujeción al Contrato

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	Fecha y Hora	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	Página	21/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas por el punto 21 de la carátula de este Pliego.

El contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, para lo que deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación, y del destinatario

Así mismo, los contratistas obligados al uso de la factura electrónica, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, emitirán sus facturas en el formato electrónico y a través del procedimiento y requisitos que en cada momento indique el Ayuntamiento de Barakaldo, atendiendo a la normativa que resulte de aplicación en dicha materia.

A estos efectos, el punto 21 de la Carátula del presente Pliego incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura; así mismo, y sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato se proporcione información adecuada sobre el formato electrónico vigente en cada momento, y, en su caso, de los programas y/o enlaces para la correcta confección de las facturas en formato electrónico, el citado punto de la Carátula contiene en relación a este Contrato la información necesaria.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

A) De carácter general.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las Cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

B) Gastos.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el que por la realización de la actividad pudiera corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo.

En todo caso, son de cuenta del contratista los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar señalado en el punto 12 de la Carátula de este Pliego.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	Fecha y Hora	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	Página	22/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

C) Suscripción de Pólizas de Seguros.

Igualmente, el contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido por el Punto 21 de la Carátula de este Pliego, con arreglo a lo exigido por el Artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en concordancia con las especificaciones que se realizan en la Memoria justificativa.

El contratista mantendrá, a su costa, el seguro o seguros exigidos durante el plazo del contrato, de sus eventuales prórrogas y del plazo de garantía.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1197, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

SECCIÓN CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el punto 30 de la Carátula de este Pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, tomando en consideración que la extensión de la confidencialidad no puede afectar a toda su propuesta, debiendo indicar claramente qué documentos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales, y reflejando claramente dicha circunstancia sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma en el propio documento.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del Contrato, obligación que subsistirá aún después de la

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	23/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del Contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del Contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecida y para poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Cláusula 29. Terminación del Contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia del Contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 30. Recepción del Contrato.

Dentro del mes siguiente a la finalización del Contrato se procederá, mediante acto formal, y en el modo que, en su caso, establezca el punto 29 de la Carátula de este Pliego, a la recepción de las prestaciones objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si las prestaciones se han llevado a cabo con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración lo dará por recibido, levantándose la correspondiente Acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si las prestaciones no se hubieran realizado en las condiciones establecidas, se hará constar así en el Acta de recepción, y se darán instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	24/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2021/007678
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 17/08/2021

Si las prestaciones efectuadas no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del Certificado o Acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del Contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 31. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos legalmente.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Cláusula 32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el punto 28 de la Carátula de este Pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 33. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y se oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	Fecha y Hora	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	Página	25/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para logra aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

SECCIÓN TERCERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución por las causas previstas en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público y determinar los efectos de la misma.

Los acuerdos que dicte el órgano de contracción, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 35. Tribunales competentes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

De conformidad con los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación del acto en caso de que fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	26/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse por toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	27/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle …….. y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle ..... C.P..... Tfno ..... y N.I.F/C.I.F.....
DECLARO
I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación publicado por el Ayuntamiento de Barakaldo para la adjudicación del contrato administrativo cuyo objeto es el INVENTARIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado sumario en base a varios criterios de adjudicación.
II. Que igualmente conozco los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por el Ayuntamiento de Barakaldo para regir el Contrato de referencia –incluso en todo lo relativo a las determinaciones que constan en la carátulas del último de los Pliegos citados, y en los Anexos correspondientes, así como el resto de documentación contractual, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
III. Que me comprometo a realizar las prestaciones objeto de este Contrato, en el precio de ……(en letra)…… euros(…..en cifra €……), al que corresponde en concepto de IVA la cuantía de…… (en letra)……euros (…….en cifra ….€), totalizándose la oferta económica en …… (en letra)……euros (……..en cifra…….€).
IV. Que declaro responsablemente estar exento del pago del impuesto de IVA, (marcar la casilla correcta) Sí No
V. En la elaboración de esta oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales.
VI. Que, asimismo, me comprometo a la ejecución del contrato con sujeción a los Pliegos aprobados y a los textos legales que rigen el mismo.
En ....., a ..... de ..... de 2021..
Fdo.: D.N.I.:
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	28/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

ANEXO II

COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en..……..., calle ....., C.P. ....., Teléfono .....…....., y C.I.F. .....

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en..……..., calle ....., C.P. ....., Teléfono .....…....., y C.I.F. .....

DECLARAN

I. Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el Contrato administrativo cuyo objeto es el INVENTARIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE BARAKALDO" conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN (%)
---	---
---	---

III. Que se designa a .....…….....como el representante ó apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Barakaldo.

IV. Que se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En ....., a ..... de ..... de 201 ....

Fdo.:

D.N.I.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	29/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb

ZKIA./NÚM. 2021/007678
DATA/FECHA 17/08/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

En Barakaldo, a 11 de Agosto de 2021

JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA,

Joseba Iñaki Sobrino Aranzabe

INFORME DEL SECRETARIO

Examinado el anterior Proyecto del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas para regir la contratación señalada en la carátula adjunta, suscribo en su totalidad las anteriores consideraciones realizadas por el Area promotora. No obstante el órgano municipal competente dispondrá lo que considere más oportuno. Dicho Pliego consta de 28 folios, rubricados por el que suscribe.

En Barakaldo, a 11 de Agosto de 2021

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Alvaro Llorente Crespo

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIANO ANDRES CANTERO PARMO (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	JOSEBA IÑAKI SOBRINO ARANZABE (Kultur Zerbitzuko Burua Jefe Del Servicio De Cultura)		
CSV (Código de Verificación Segura)	4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb	*Fecha y Hora*	11/08/2021 13:50:40
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	30/30

4dd900ab-6f93-41c8-9890-5e8baad013eb